



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 09 de Febrero del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

#### VISTOS:

El Informe N° 012-2024-ADAC/R.O/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 23 de enero del 2024; Informe N° 0291-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 26 de enero del 2024; Memorandum N° 041-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 06 de febrero del 2024; Informe N° 003-2024-EERC-IO-DSP-MPLC, de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 125-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 0471-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 09 de febrero del 2024; Informe Legal N° 00140-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de febrero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444**, concordante con el **último párrafo del Artículo 39**, que señala “... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, señala en su **Artículo 13°. 13.1** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;**

Que, el **Artículo 17. Del Reglamento citado**, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2024-GI-MPLC

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: “**3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda**”;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33**; Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C**: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **22. Ampliación de Plazo de Ejecución.** *Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda: de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

### DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 302-2021-GM-MPLC, de fecha 14 de mayo del 2021, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de la Obra: “**Creación del Camino Vecinal del Sector de Uripipata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2454498, con un presupuesto total de S/. **5'681,623.43** (Cinco Millones

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2024-GI-MPLC

Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintitrés con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de **330 días** calendarios del 08 de noviembre del 2021 al 03 de octubre del 2022:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	EXPEDIENTE TECNICO
COSTO DIRECTO	S/	5'121,121.14
GASTOS GENERALES	S/	299,512.81
GASTOS DE SUPERVISION	S/	188,422.07
EXPEDIENTE TECNICO	S/	53,899.87
LIQUIDACION	S/	18,667.54
<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>5'681,623.43</b>
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCION	330 DIAS CALENDARIO	
FECHA DE INICIO DE OBRA	08/11/2021	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	03/10/2022	

#### DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 757-2022-GM-MPLC, de fecha 05 de octubre del 2022, se **APRUEBA**, el **Expediente Técnico Modificado N°01** de la Obra: “**Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2454498, por **Ampliación de Plazo N°01, por 85 días calendarios** del 04 de octubre del 2022 al 27 de diciembre del 2022, haciendo un total de 415 días calendarios de ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2023-GM-MPLC, de fecha 10 de abril del 2023, se **APRUEBA**, el **Expediente Técnico Modificado N°02** de la Obra: “**Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2454498, que contiene la **Ampliación de Plazo N° 01, por 232 días calendario**, el cual corre a partir del 28 de diciembre de 2022 al 16 de agosto del 2023, haciendo un total de 647 días calendarios de ejecución;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 011-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 15 de junio del 2023, se **APRUEBA**, el **Expediente Técnico Modificado N° 03** del Proyecto: “**Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2454498, por **Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de s/. 496,997.07 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y siete con 07/100 soles)**, siendo el presupuesto modificado de s/. 6'178,620.50 (Seis Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos veinte con 50/100 soles);

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión de Proyectos N° 026-2023-OSP/MPLC, de fecha 11 de agosto del 2023, se **APRUEBA**, a partir del 17/08/2023, el **Expediente Técnico Modificado N° 04** del Proyecto: “**Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2454498, con **Ampliación de Plazo N° 03 por 178 días calendarios**, el cual corre a partir del 17 de agosto del 2023 al 10 de febrero del 2024, haciendo un total de 825 días calendarios de ejecución;

Que, mediante Informe N° 012-2024-ADAC/R.O./SGOP/GIP-MPLC, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Ing. Andrés D. Andrade Cari – Residente de la Obra: “**Creación del Camino Vecinal del Sector de Urpipata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2454498, dirigida al Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente de Obras Públicas, con C.C. al Ing. Eduardo Ramos Cárdenas – Inspector de Obra, mediante el cual le remite el Expediente Técnico Modificado N° 05, con Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto antes mencionado, para su evaluación y Aprobación mediante Acto Resolutivo, por las causales siguientes: **a)** Paralización de obra por días no laborables. **b)** Paralización de obra, por cambio de Año Fiscal (Programación Multianual y Programación Presupuestal). **c)** Paralización de obra por Precipitaciones Pluviales (lluvias), por Afectación a Ruta Crítica (Impedimento de Ejecución de Obras). **d)** Paralización de Obra por Desabastecimiento de Equipo (Demora en la Contratación de los Servicios de Maquinaria Pesada), el mismo que se encuentra debidamente sustentado, es mas en sus **CONCLUSIONES** en la parte de su **JUSTIFICACIÓN** del Expediente Técnico Modificado N° 05 para la Ampliación de Plazo N° 04, menciona lo siguiente: “**Por todo lo señalado anteriormente para la concretización al 100% de la ejecución de la Obra es necesario e imprescindible la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, a partir del 11 de febrero del año 2024 al 30 de setiembre del 2024, a efectos que esta sea aprobado....**”, de acuerdo a los cuadros siguientes que se detallan:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2024-GI-MPLC

CUADRO RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	CAUSAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO
A	PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL APROBADO VIGENTE	825 días calendario
B	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 = B1 + B2 + B3+B4	233 días calendario
B1	CAUSAL N° 01: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES EN CALENDARIO A NIVEL NACIONAL Y/ DECRETOS DE ALCALDIA	11 días calendario
B2	CAUSAL N° 01: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA, CIERRE DE AÑO FISCAL	39 días calendario
B3	CAUSAL N° 02: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	07 días calendario
B4	CAUSAL N° 03: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DEMORAS EN LA CONTRATACION DE MAQUINARIA PESADA / DEMORA DE ABASTECIMIENTO DE EQUIPOS	176 días calendario
	<b>TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (A+B)</b>	<b>1058 días calendarios</b>

CUADRO RESUMEN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	PLAZO MODIFICADO N° 04 (SOLICITADO)
FECHA DE INICIO	08/11/2021	04/10/2022	28/12/2022	17/08/2023	11/02/2024
PERIODO DE EJECUCIÓN	330 días calendario	85 días calendario	232 días calendario	178 días calendario	233 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO	03/10/2022	27/12/2022	16/08/2023	10/02/2024	30/09/2024

CUADRO RESUMEN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

ITEM	CAUSAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO
A	PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO	330 días calendario
B	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	85 días calendario
C	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	232 días calendario
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	178 días calendario
E	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	233 días calendario
	<b>TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04 = (A+B+C+D+E)</b>	<b>1058 DIAS CALENDARIOS</b>

Que, mediante Informe N° 0291-2024-WHA-SGOP-GIP, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamaní Arce – Subgerente (e) de Obras Públicas, dirigida al Ing. John Rosmer Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura Pública, le remite el **Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 05, Por Ampliación de Plazo N° 04**, del Proyecto: **“Creación del Camino Vecinal del Sector de Uripata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con CUI N° 2454498, mediante el cual, emite OPINIÓN favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 233 días calendario del Proyecto de Inversión antes mencionado, además solicita evaluación por parte de Inspector del Proyecto, y aprobación vía acto resolutorio por el área correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°041-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: **“Creación del Camino Vecinal del Sector de Uripata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con CUI N° 2454498, para su evaluación como inspector de obra, del Expediente Técnico Modificado N° 05, del proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N°003-2024-EERC-IO-DSP-MPLC, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas - Inspector de Obra, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el **Expediente Técnico Modificado N° 05, con Ampliación de Plazo N° 04**, del Proyecto: **“Creación del Camino Vecinal del Sector de Uripata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con CUI N° 2454498, mediante el cual, **da OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N° 04, por 233 días calendarios, por casos fortuitos o de fuerza mayor (Paralización de Obra, desabastecimiento de equipos, precipitaciones pluviales) y por condiciones que afectaron la ejecución de la ruta crítica del proyecto. En ese sentido se tiene un plazo total de ejecución Total del PIP de 1058 días calendarios, que nos da como nueva fecha de culminación de la obra el 30 de setiembre del año 2024, en lo referente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por tanto, declara PROCEDENTE para ser elevado a la Oficina correspondiente para su aprobación mediante documento Resolutorio, conforme se establece en el marco legal vigente;**

Que, mediante Informe N°125-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rosmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura Pública, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 04, con Opinión Favorable del Inspector, del Proyecto de Inversión: **“Creación del Camino Vecinal del Sector de Uripata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2024-GI-MPLC

Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2454498, además emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 04, al Proyecto mencionado, con el siguiente detalle:

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	RGM N° 302-2021-GM-MPLC	330	08/11/2021	03/10/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	RGM N° 757-2022-GM-MPLC	85	04/10/2022	27/12/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	RGM N° 219-2023-GM-MPLC	232	28/12/2022	16/08/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	ROSP N° 026-2023-OSP/MPLC	178	17/08/2023	10/02/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	EN TRAMITE	233	11/02/2024	30/09/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	825 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	1058 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N° 0471-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Ing. John Rosmmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamani Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, se le remite el Expediente Técnico Modificado N° 05, del Proyecto de Inversión: “**Creación del Camino Vecinal del Sector de Uripata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2454498, con Ampliación de Plazo N° 04, por 233 días calendarios, siendo el plazo de ejecución modificado de 1058 días calendarios, dicho expediente técnico modificado cuenta con Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y del Inspector de Obra, al mismo tiempo le solicita Opinión Legal, para que sea aprobado el expediente técnico modificado antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N°00140-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rosmmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 05** del Proyecto de Inversión denominado: “**Creación del Camino Vecinal del Sector de Uripata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco**”, con CUI N° 2454498, con Ampliación de Plazo N° 04, por 233 días calendarios, es como sigue:

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
Expediente técnico aprobado	RGM N° 302-2021-GM-MPLC	330	08/11/2021	03/10/2022
Ampliación de plazo N° 01	RGM N° 757-2022-GM-MPLC	85	04/10/2022	27/12/2022
Ampliación de plazo N° 02	RGM N° 219-2023-GM-MPLC	232	28/12/2022	16/08/2023
Ampliación de plazo N° 03	ROSP N° 026-2023-OSP/MPLC	178	17/08/2023	10/02/2024
Ampliación de plazo N° 04	EN TRAMITE	233	11/02/2024	30/09/2024

Plazo de ejecución vigente	825 DÍAS CALENDARIOS
Ampliación de plazo reprogramado	1058 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero**, - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 09-2024-GI-MPLC

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: “Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución”, por lo que;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR a partir del 11 de febrero del 2024, el Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI N° 2454498, por Ampliación de Plazo N° 04 por 233 días calendario, haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 1058 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05	
AMPLIACION DE PLAZO N°04	233 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N°04	11/02/2024.
FECHA CONCLUSION DEL PLAZO DE AMPLIACION N° 04	30/09/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO	1058 DIAS CALENDARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: “Creación del Camino Vecinal del Sector de Uripata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2454498.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto: “Creación del Camino Vecinal del Sector de Uripata Alta – Sector de Lucmapata – Sector de Yanaorcco del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2454498.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris  
CIP: 187804  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA